



UNIDAD TECNICA EJECUTORA DE TITULACION DE TERRENOS DEL ESTADO

No. EXPEDIENTE

UTECT-CCC-LPN-2022-0002

OFERTA ECONÓMICA

10 de agosto de 2022

NOMBRE DEL OFERENTE: VIAMAR, S.A.

LOTE No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Cantidad ¹	Precio Unitario	ITBIS	IPP & Co2	Precio Unitario Final
001	CAMIONETA FORD F-150	1	3,229,154.03	581,247.24	407,598.73	4,218,000.00
005	CAMION JAC 14 PIES	1	2,082,208.47	374,797.53	151,494.00	2,608,500.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$6,826,500.00

Valor total de la oferta en letras: Seis Millones Ochocientos Veintiséis Mil Quinientos Pesos con 00/100



OMAR MARIA ABREU en calidad de GERENTE DE VENTAS CORPORATIVAS, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de VIAMAR, S.A.

*Precios incluyen todos los impuestos.

Firma



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 - Agregar Destino





FACTURA CLIENTE

Cédula/RNC	101-01114-9	Factura	3405754
Nombre	VIAMAR S A	Período	10-08-2022 30-10-2022
Dirección	AVENIDA MAXIMO GOMEZ NUMERO 90, ENSANCHE KENNEDY, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	Póliza	17-215877
Sucursal	OFICINA PRINCIPAL	Ramo	FIANZA
Intermediario	008380 MARINA ROMAN DE VILLANUEVA	Moneda	RD\$ PESOS DOMINICANOS
		Suma Asegurada	RD\$ 73,800.00

Concepto

EMISION,-

Prima neta	RD\$	2,000.00
ISC	RD\$	320.00
Total valor a pagar	RD\$	2,320.00

Canales de pago Universal Cuenta en pesos Banco Popular 01-04805-8 Cuenta en dólares Banco Popular 450031208

- Oficinas Universal ubicadas en las principales ciudades del país
- Pago domiciliado a cuenta o tarjeta de crédito
- A través de nuestro portal en línea universal.com.do
- Buscamos el pago. Envíanos la solicitud a buscarpago@universal.com.do o llama al 809 544 7265
- tPago
- Sucursales del Banco Popular. Es imprescindible indicar el número de póliza / contrato.
- www.popularenlinea.com
- Centro de Atención Telefónica 24/7 en 809 544 7111 y 1 809 200 1283
- AutoCaja en nuestro Centro de Servicios Santo Domingo

Nota: Favor pagar su(s) factura(s) en los primeros 10 días de emitida(s). Los acuerdos de pagos deben realizarse en el tiempo establecido para así garantizar la cobertura, tal como lo indica la Ley sobre Seguros y Fianzas.

3621098001
250442669



UniversalRD



@UniversalRD





SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo



FIANZA DE CONSTRUCCIÓN CONDICIONES PARTICULARES

AFIANZADO

VIAMAR S.A.

CODIGO

00000000243484

RNC

J101-1114-9

DIRECCION

AVENIDA MAXIMO GOMEZ NUMERO 90, SANTO DOMINGO

POLIZA

17-215877

FACTURA

3405754

VIGENCIA*

10/08/2022 Hasta 30/10/2022

PRIMA NETA

RD\$ 2,000.00

IMPUESTO

RD\$ 320.00

PRIMA TOTAL

RD\$ 2,320.00

SUMA AFIANZADA

RD\$ 73,800.00

TIPO DE MONEDA

RD\$ PESOS DOMINICANOS

TIPO MOVIMIENTO

EMISION

FECHA

10/08/2022

EFFECTIVIDAD MOVIMIENTO

10/08/2022 Hasta 30/10/2022

INTERMEDIARIO

008380

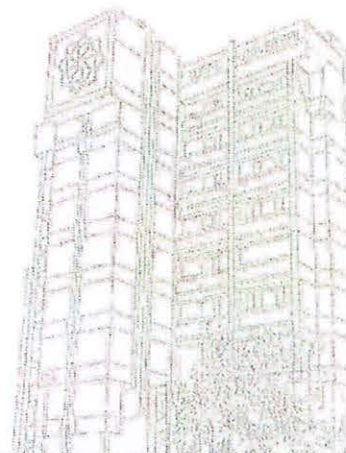
MARINA ROMAN DE VILLANUEVA

*ESTA POLIZA INICIA Y TERMINA A LAS 4:00 PM.

3621097001

250442669

www.universal.com.do





SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo



PLAN: FIANZA DE CONSTRUCCION

COBERTURA: MANTENIMIENTO DE OFERTA O CONCURSO

TIPO DE MONEDA: RD\$ PESOS DOMINICANOS

FIANZA

1.- POR CUANTO: VIAMAR S A . (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 10 DE AGOSTO DEL 2022.-

A la compañía SEGUROS UNIVERSAL (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma nunca mayor de RD\$ 73,800.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚM. UTECT-CCC-LPN-2022-0002 PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR: TRECE (13) CAMIONETAS DOBLE CABINA, PARA LOS TRABAJOS DE CAMPOS; UNA (1) CAMIONETA EJECUTIVA DOBLE CABINA, PARA EL TRASLADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA; UN (1) MINIBÚS DE 15-20 PASAJEROS, PARA LOS OPERATIVOS; UN (1) CAMIÓN DE CARGA CERRADA, PARA EL TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES DE LOS OPERATIVOS Y DOS (2) MOTOCICLETAS PARA MENSAJERÍA PARA SER UTILIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA EJECUTORA DE TITULACIÓN DEL ESTADO. *** LA PRESENTE FIANZA ESTÁ SUJETA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN SEÑALADO EN EL CÓDIGO CIVIL.***

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

COMISION PERMANENTE DE TITULACION DE TERRENOS DEL ESTADO .

Y tiene como fecha desde el 10 DE AGOSTO DEL 2022 hasta el 30 DE OCTUBRE DEL 2022, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL., se compromete a responder a

COMISION PERMANENTE DE TITULACION DE TERRENOS DEL ESTADO .

, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a . VIAMAR S A el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

www.universal.com.do



SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo



5.- POR CUANTO: Esta obligación está condicionada a que si el afianzado diere pronto y fiel cumplimiento a sus obligaciones contractuales frente al beneficiario de esta fianza, esta última será nula y sin valor y, en caso contrario, tendrá vigencia y efecto. Cuando el afianzado faltare a sus obligaciones en virtud del contrato, y el beneficiario denunciare dicho incumplimiento y por su parte hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo, el fiador podrá corregir prontamente el incumplimiento o deberá proceder de inmediato a:

1) Llevar a cabo el contrato de acuerdo con los términos y condiciones; o

2) Obtener una propuesta o propuestas de licitantes calificadas y presentarla(s) al beneficiario a los fines de llevar el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones y, una vez que el beneficiario y el fiador hubieran determinado cual es el Licitante que ofrece la oferta mas baja que se ajusta a las condiciones de la Licitación, a disponer la celebración de un contrato entre dicho Licitante y el contratante y, a medida que avancen las obras (aún cuando existiera algún incumplimiento o una serie de incumplimientos en virtud del contrato o los contratos para completarla de conformidad con este párrafo) a proporcionar fondos suficientes para sufragar el costo de la terminación, menos el saldo del precio del contrato, pero sin exceder el monto afianzado por la presente, incluidos otros responsables en virtud de la presente fianza. El término "Saldo del Precio del Contrato" utilizado en este párrafo significará el monto total pagadero por el beneficiario al afianzado en virtud del contrato, menos el monto que el beneficiario hubiere pagado debidamente al afianzado; o

3) Pagar al beneficiario el monto solicitado por éste a fin de llevar a cabo el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones, hasta un total que no exceda el monto de esta fianza.

El fiador no será responsable de una suma mayor que la penalización específica que constituye esta fianza.

Cualquier juicio a entablarse en virtud de esta fianza deberá iniciarse antes de transcurrido un año desde la fecha de emisión del certificado de corrección por defectos.

Ninguna persona, grupo o sociedad distinta del beneficiario mencionado en el presente documento o sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios podrá tener o ejercer ningún derecho en virtud de esta Fianza.

6.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

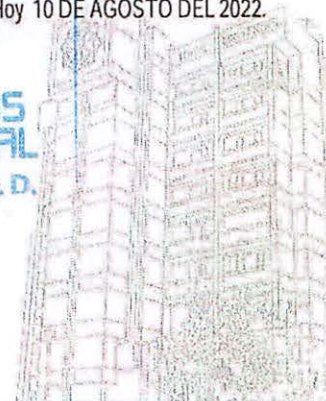
7.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

8.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

9.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por RD\$ 73,800.00 exigida a los señores VIAMAR S A conforme a las estipulaciones del presente convenio

y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, D.N., República Dominicana. Hoy 10 DE AGOSTO DEL 2022.

Firma Autorizada





Cláusula de Exclusión de Guerra y Actos De Terrorismo NMA 2919 (DIRECTA)

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este seguro o cualquier anexo al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de este seguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

1. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o

2. actos de terrorismo.

A los efectos de este anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención

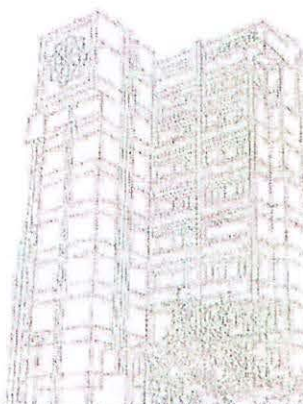
de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Este anexo excluye también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos (1) y/o (2) arriba mencionados.

Si el Asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costes o gastos no quedasen cubiertos por este seguro, entonces la carga de pruebas en contra estará a cargo del Asegurado.

En el caso de que alguna parte de este anexo sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante sí quedará en vigor y surtirá efecto.

Esta cláusula sustituye cualquier otra cláusula y/o mención de los términos Guerra y Terrorismo que se encuentren en las Condiciones Generales de esta póliza



www.universal.com.do